

Expediente: 0017767 / 2021

DECRETO DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, así como lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020, resuelvo:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa para responder al proyecto VACACIONES DE NIÑAS Y NIÑOS SAHARAHUIS CON FAMILIAS ARAGONESAS DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL VACACIONES EN PAZ, a la entidad *ARAPAZ-MPDL Aragón para el año 2020*.

SEGUNDO.- La cantidad de 30.000,00 Euros podrá ser atendida con aplicación a la aplicación presupuestaria 2021 ACS 2315 48903 CONVENIO MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, rc n.º 211009.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en pago fraccionado anticipado en un 90% del importe de subvención.

La razón de anticipar la cantidad del 90% radica en las características especiales de orden humanitario que rodean al objeto del presente proyecto.

El porcentaje restante que quedará retenido se abonará tras la conformidad con la justificación sobre la ejecución del proyecto y la justificación de la subvención concedida con arreglo a la letra del convenio.

TERCERO.- El periodo de justificación de la subvención se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- La suscripción del convenio se realizará de forma electrónica por la persona que represente a la entidad debiendo hacer uso de los documentos que acrediten su apoderamiento, representación e identidad.

QUINTO.- La entidad deberá justificar la finalidad de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el texto del convenio.

SEXTO.- Este consejero se encuentra facultado para la firma de cuanta cuanta documentación se derive del presente acuerdo con arreglo a lo previsto en Alcaldía Presidencia de 19 de enero de 2009 y 12 de marzo de 2020.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyNzU1ODQ3NTgyNzkwODYyNjUw

DOCUMENTO	Resolucion 20210035105 - CONVENIO CON ARAPAZ-MPDL 2021	ID FIRMA	8336656	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - <i>CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA</i>				29 de julio de 2021	
ASTRID GARCIA GRAELLS - <i>EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA P.D DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 ; LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA</i>				29 de julio de 2021	

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyNzU1ODQ3NTgyNzkwODYyNjUw

DOCUMENTO	Resolucion 20210035105 - CONVENIO CON ARAPAZ-MPDL 2021	ID FIRMA	8336656	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				29 de julio de 2021	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA P.D DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 ; LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				29 de julio de 2021	

Expte: 0017767/2021

El Sr. Consejero de Acción Social y Familia y en virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, así como lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020, dispone:

PRIMERO.- En el marco del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar error material en la resolución de fecha 29 de julio de 2021 con número 20210035105 en el Libro de Resoluciones de los Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza, de modo que :

Donde dice :

Punto PRIMERO .- Conceder la subvención directa para responder al Proyecto VACACIONES DE NIÑAS Y NIÑOS SAHARAUIS CON FAMILIAS ARAGONESAS DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL VACACIONES EN PAZ a la entidad ARAPAZ MPDL Aragón para el año 2020.

Punto TERCERO.- El período de justificación de la subvención se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Debe decir:

Punto PRIMERO.- Conceder la subvención directa para responder al Proyecto VACACIONES DE NIÑAS Y NIÑOS SAHARAUIS CON FAMILIAS ARAGONESAS DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL VACACIONES EN PAZ a la entidad ARAPAZ MPDL Aragón para el año 2021.

Punto TERCERO.- El período de justificación de la subvención se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por tanto, la resolución, una vez firmada, queda de la siguiente manera:

DECRETO DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, así como lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020, resuelvo:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa para responder al proyecto VACACIONES DE NIÑAS Y NIÑOS SAHARAUIS CON FAMILIAS ARAGONESAS DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL VACACIONES EN PAZ, a la entidad ARAPAZ-MPDL Aragón para el año 2021.

SEGUNDO.- La cantidad de 30.000,00 Euros podrá ser atendida con aplicación a la aplicación presupuestaria 2021 ACS 2315 48903 CONVENIO MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, rc n.º 211009.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyODI1MjA5MTgxNDc4NTM5NjY0

DOCUMENTO	Resolucion 20210036543 - Decreto Rectificacion error Arapaz 2021	ID FIRMA	8370295	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				17 de agosto de 2021	

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en pago fraccionado anticipado en un 90% del importe de subvención.

La razón de anticipar la cantidad del 90% radica en las características especiales de orden humanitario que rodean al objeto del presente proyecto.

El porcentaje restante que quedará retenido se abonará tras la conformidad con la justificación sobre la ejecución del proyecto y la justificación de la subvención concedida con arreglo a la letra del convenio.

TERCERO.- El periodo de justificación de la subvención se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- La suscripción del convenio se realizará de forma electrónica por la persona que represente a la entidad debiendo hacer uso de los documentos que acrediten su apoderamiento, representación e identidad.

QUINTO.- La entidad deberá justificar la finalidad de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el texto del convenio.

SEXTO.- Este consejero se encuentra facultado para la firma de cuanta cuanta documentación se derive del presente acuerdo con arreglo a lo previsto en Alcaldía Presidencia de 19 de enero de 2009 y 12 de marzo de 2020.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYyODI1MjA5MTgxNDc4NTM5NjY0

DOCUMENTO	Resolucion 20210036543 - Decreto Rectificacion error Arapaz 2021	ID FIRMA	8370295	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				17 de agosto de 2021	